

cero del Artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO:—Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor Andrés Pastoriza Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Moisés García Mella,
Secretario.
R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Resolución Nº 952, de la Cámara de Diputados, aprobando la venta de un inmueble propiedad del Ayuntamiento de la Común de Villa Rivas.—
G. O. Nº 6301, del 1º de Agosto de 1945.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 952.

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Villa Rivas en fecha cinco de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, por medio de la cual ha dispuesto vender al Casino Renovación, Incorporado, una casa y solar situados en la calle Mota, de esa villa, que copiada a la letra dice así:

“EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE VILLA RIVAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, HA RESUELTO VOTAR LA SIGUIENTE

R E S O L U C I O N :

CONSIDERANDO: que la proposición de compra formulada por el Presidente de la SOCIEDAD CASINO RENOVACION INC., con fines culturales y recreativos, de la casa que ocupaba la escuela propiedad de este Ayuntamiento, que mide 9 metros de frente por 12 de fondo, construída de madera, techada de zinc, en mal estado, ubicada en la calle Mota de esta

población, con solar también propiedad del Ayuntamiento, que mide 16 metros de frente, por 39 de fondo, en la suma de \$ 300.00.

CONSIDERANDO: que la adquisición de este inmueble por el centro CASINO RENOVACION INC., vendrá a llenar una necesidad social, marcando un paso mas de progreso en la gloriosa Era que vivimos.

CONSIDERANDO: que el precio ofrecido de \$ 300.00 es satisfactorio en razón del mal estado en que se encuentra la propiedad en referencia,

R E S U E L V E :

Vender el mencionado inmueble, consistente en una casa de maderas techada de zinc, que mide 9 metros de frente por 12 de fondo, ubicada en la calle "Mota", así como el solar sobre el cual está edificada que mide 16 metros de frente por 39 de fondo, en la suma de \$ 300.00, previas las formalidades legales.

DADA en la Sala Capitular del Hon. Ayuntamiento de la Común de Villa Rivas, a los cinco días del mes de Julio del año 1945; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo. (Fdos.) Antonio Cordova L., Presidente del Ayuntamiento.— Manuel Fernández M., Síndico Municipal.— José Medrano López, Secretario.

En uso de la atribución que le confiere en su artículo 2º, inciso 2º, la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Resolución arriba transcrita, dictada en fecha cinco de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco por el Ayuntamiento de la Común de Villa Rivas, por medio de la cual ha dispuesto vender al Casino Renovación, Inc., en la suma de \$ 300.00, una casa y solar situados en la calle "Mota", de la referida villa.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Polibio Díaz.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 953 que abroga los Arts. 55 y 74 y añade el inciso 10º al Art. 10 de la Ley de Organización Universitaria, Nº 1398.— G. O. Nº 6301, del 1º de Agosto de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 953.

Art. 1.— Se abrogan los artículos 55 y 74 de la Ley de Organización Universitaria, Nº 1398, promulgada el día 21 de octubre de 1937.

Art. 2.— Se añade un nuevo inciso, con el número 10º al artículo 10 de la Ley de Organización Universitaria, relativo a las atribuciones del Consejo Universitario que diga así:

“10º— Fijar cada año lectivo la tarifa de los derechos que deberán pagar los estudiantes de la Universidad por concepto de matrícula en las Facultades y Escuelas, los derechos de exámenes generales ordinarios y por exámenes extraordinarios, los derechos de expedición de título y cualesquiera otros que, a juicio del Consejo Universitario deban pagar los estudiantes o graduandos.

En cada caso los derechos fijados por el Consejo Universitario no podrán exceder de la suma de \$ 100.00 (Cien Pesos), salvo lo previsto en el artículo 63 de esta ley o en cualquiera otra disposición expresa de la misma.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de julio del